



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE
EN LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE VALENCIA**

Valencia, septiembre de 2008

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2008

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UPV

Preámbulo

La Universidad Politécnica de Valencia participó en 2007 en la convocatoria DOCENTIA (Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente) promovida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y como resultado de esa participación se elaboró el *"Manual de la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UPV"* que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV de 8 de noviembre de 2007.

El citado manual establece los órganos competentes en materia de evaluación docente en la Universidad y recoge todo el procedimiento a seguir para llevar a cabo la evaluación de la actividad docente de nuestro profesorado, quedando pendiente en su momento elaborar la reglamentación sobre el funcionamiento de estos órganos (capítulo 5, punto 5.1. del citado Manual "Modo de proceder de las Comisiones").

CAPÍTULO I: ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD Y ESTRUCTURA

Artículo 1º. Agentes de la evaluación de la actividad docente en la UPV

- 1.1. Los agentes de la evaluación de la actividad docente en la UPV son:
1. Comisión para la Evaluación de la Docencia (CED): Órgano responsable de la evaluación de la docencia en la UPV.
 2. Comisión de Garantías: Órgano responsable para atender las posibles reclamaciones derivadas del proceso de evaluación de la docencia.
- 1.2. Ambas serán Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la UPV.

Artículo 2º. Composición de la Comisión para la Evaluación de la Docencia (CED)

2.1. La Comisión para la Evaluación de la Docencia se designará por el Consejo de Gobierno de la UPV y quedará integrada por:

- Presidente:
 - El Vicerrector de Calidad y Evaluación de la Actividad Académica
- Vocales:
 - El Director del Instituto de Ciencias de la Educación
 - Un representante de los Directores de Centros
 - Un representante de los Directores de Departamentos
 - 4 miembros del PDI
 - 2 representantes de los estudiantes

- 2 miembros del PAS, pertenecientes al Servicio de Estudios y Planificación y al Instituto de Ciencias de la Educación, respectivamente

Artículo 3º. Designación de los miembros de la Comisión para la Evaluación de la Docencia

3.1. La designación de los cuatro miembros del PDI se realizará con base en los siguientes criterios:

- Profesores funcionarios de la UPV a tiempo completo, con una antigüedad mínima de quince años que tengan reconocidos tres quinquenios.
- Haber participado en procesos de evaluación.
- Haber pertenecido a comisiones relacionadas con la docencia.

3.2. La designación de los miembros del PAS pertenecientes al Servicio de Estudios y Planificación y al Instituto de Ciencias de la Educación, deberá realizarse, de entre el personal funcionario a tiempo completo, con base, respectivamente, en los siguientes criterios:

- SEP: Haber participado en procesos de evaluación.
- ICE: Haber intervenido en comisiones relacionadas con la docencia.

Artículo 4º Composición de la Comisión de Garantías

4.1. La Comisión de Garantías se designará por el Consejo de Gobierno de la UPV y quedará integrada por:

- Presidente:
 - El Rector
- Vocales:
 - Un representante de los Directores de Centros
 - Un representante de los Directores de Departamentos
 - Un representante del PDI
 - El delegado representante de los alumnos

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 5º Funcionamiento de la Comisión para la Evaluación de la Docencia

5.1. La Comisión para la Evaluación de la Docencia se reunirá, convocada por su Presidente:

- al menos, una vez al año para llevar a cabo el proceso anual de evaluación de la actividad docente del profesorado
- cuando la Comisión de Garantías resuelva las posibles reclamaciones de revisión de la evaluación docente solicitadas por los interesados
- cuando existan motivos justificados para ello

5.2. Para quedar constituida se precisará la presencia de su Presidente y, al menos, de la mitad de sus miembros restantes.

5.3. Existirá un Libro de Actas de la Comisión en el que constarán, como mínimo:

1. Fecha de la reunión
2. Asistentes
3. Decisiones y acuerdos de la Comisión
4. Actas firmadas por el Presidente

Artículo 6º Subcomisiones de trabajo/colaboración formada por expertos de la UPV

6.1. Si la Comisión para la Evaluación de la Docencia lo considerara pertinente, se podrá solicitar la colaboración de expertos de la UPV en las distintas ramas del conocimiento que se estimen necesarias (Agroalimentaria, Bellas Artes, Ciencias sociales y jurídicas, Construcción y medio ambiente, Industrial, Tecnologías de la Información y la Comunicación, etc.).

6.2. La Comisión para la Evaluación de la Docencia podrá constituir las subcomisiones de trabajo que se estimen necesarias.

6.3. Esta colaboración se solicitará de manera personalizada a cada experto indicándole su cometido, plazo establecido para la ejecución de su cometido y la retribución, en su caso, por su colaboración.

6.4. La participación de los expertos en las subcomisiones de trabajo constará como mérito en la valoración de su Índice de Actividad Docente (IAD). En el *Manual de la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UPV*, en el capítulo 4, punto 4.4., apartado 2.4. (Otras actividades docentes) se indica la valoración del indicador.

Artículo 7º Subcomisiones de trabajo formada por evaluadores externos

7.1. Si la Comisión para la Evaluación de la Docencia lo considerara pertinente, se podrá solicitar la colaboración de evaluadores externos a la universidad para participar en la evaluación, bien directamente a otras universidades o bien a través de ANECA o de las diferentes agencias autonómicas.

7.2. Esta colaboración se solicitará de manera personalizada a cada experto indicándole su cometido, plazo establecido para la ejecución de su cometido y honorarios por su colaboración.

Artículo 8º Funcionamiento de la Comisión de Garantías

8.1. La Comisión de Garantías se reunirá, convocada por su Presidente, si existen reclamaciones tras el proceso anual de evaluación de la actividad docente del profesorado.

8.2. Para quedar constituida se precisará la presencia de su Presidente y, al menos, de la mitad de sus miembros restantes.

8.3. Existirá un Libro de Actas de la Comisión en el que constarán, como mínimo:

1. Fecha de la reunión
2. Asistentes
3. Decisiones y acuerdos de la Comisión
4. Actas firmadas por el Presidente

Artículo 9º Solicitud de revisión de la evaluación docente y reclamaciones a la Comisión de Garantías

9.1. Para que el personal docente de la UPV pueda solicitar la revisión de la evaluación docente establecida se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El interesado deberá dirigir la reclamación al Rector de la UPV, como Presidente de la Comisión de Garantías, presentando un escrito de reclamación en el Registro General de la UPV debidamente cumplimentado y firmado.
2. Este modelo estará disponible en el directorio: x/document/evaluación docencia/reclamación.
3. El plazo para solicitar esta revisión y/o reclamación será de dos semanas desde la comunicación al interesado de la resolución del proceso de evaluación de la docencia.

Artículo 10º Procedimiento de la Comisión de Garantías en la revisión/reclamación de la evaluación docente

10.1. La Comisión de Garantías dispone de un plazo máximo de dos meses para la revisión de la evaluación y para responder a la reclamación, tras la entrega por parte del interesado de la reclamación en el Registro General de la UPV.

10.2. La Comisión de Garantías recabará de los responsables académicos correspondientes informes adicionales personalizados sobre los siguientes aspectos:

- a. el programa de la asignatura, analizando la adecuación de la propuesta con las orientaciones del centro
- b. la coordinación docente, informando sobre la participación del profesor en actividades de coordinación docentes y sus resultados
- c. actividades de enseñanza y aprendizaje, informando sobre las valoraciones meritorias de las que se tenga constancia e igualmente sobre las incidencias detectadas en el desarrollo de la docencia
- d. procedimientos de evaluación, informando sobre las valoraciones meritorias de las que se tenga constancia e igualmente sobre las incidencias detectadas en el desarrollo de la evaluación del aprendizaje.
- e. resultados académicos, informando sobre los indicadores básicos de rendimiento de la docencia en las asignaturas impartidas por el profesor

10.3. Los responsables académicos disponen de un plazo de un mes para entregar su Informe a la Comisión de Garantías a través de la aplicación informática. Ésta emitirá un correo electrónico a la dirección comisiongarantias@upv.es para su conocimiento.

10.4. La Comisión de Garantías solicitará al interesado que aporte nuevo Autoinforme, complementando el Autoinforme inicial, con información adicional sobre los mismos aspectos señalados en el Artículo 10.2., en un plazo máximo de un mes.

10.5. La Comisión de Garantías evaluará los informes recibidos y remitirá su resolución a la CED, la cual dispondrá de un plazo de una semana para emitir el Informe Anual definitivo.

10.6. La Comisión de Evaluación de la Docencia de la UPV informará del resultado final al interesado en un plazo máximo de dos meses a contar desde la solicitud de la revisión de la evaluación por parte del interesado.

Artículo 11º

11.1. Cualquier persona interesada podrá contactar con las diferentes comisiones a través de los correos electrónicos comisionevaluaciondocencia@upv.es y comisiongarantias@upv.es

Artículo 12º Código Ético

12.1. Tanto los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia y de la Comisión de Garantías como los Responsables Académicos de la UPV y los evaluadores internos y externos que pudieran participar en las diferentes Subcomisiones de trabajo, suscribirán el Código Ético de conducta que regirá su actuación antes, durante y después de las evaluaciones en las que participen.